CONTRATO DE COMISION MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “COMISIONISTA”; Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DISTRIBUIDOR” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara el Distribuidor:

a.- Que realiza actividades comerciales y que se dedica de tiempo en tiempo a la promoción mercadeo comercialización distribución y venta de páginas web cursos y desarrollos el internet (en lo sucesivo son los artículos).

b.- Su domicilio está ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

c.- Que está inscrito en el Registro federal de contribuyente, bajo la clave\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y su domicilio fiscal es en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

d.- que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comisión mercantil sujetándose a los términos y condiciones establecidos en el clausulado del mismo.

II Declara el comisionista:

a.- Ser mexicano, mayor de edad, (estado civil), comerciante con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

b.- Que tiene capacidad, experiencia, instalaciones y recursos humanos, técnicos y económicos propios y suficientes para promover y vender de tiempo en tiempo y ocasionalmente los Artículos que comercializa y distribuye el distribuidor, entre sus clientes.

c.- Que para cumplimiento de las leyes fiscales se encuentra empadronado como contribuyente con el registro federal de contribuyentes número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

d.- Que es su voluntad realizar todas las actividades que resulten necesarias para realizar de tiempo en tiempo y esporádicamente la promoción y venta de los artículos que comercializa el distribuidor, y reconoce la naturaleza mercantil del presente contrato. Que acepta las condiciones del presente acuerdo sin prestaciones de ley que se establecen para la República Mexicana.

III.- Declaran ambas partes:

a.- Que reconocen que el presente Contrato estará conformado por el propio documento que se suscribe, así como de sus Anexos, en caso de que los hubiere, los que se consideran parte integrante e inseparable del presente contrato.

b.- Que se reconocen expresamente la personalidad con la que comparecen y que no existe error, violencia, dolo, o cualquier otro vicio del consentimiento para la celebración del presente contrato.

c.- Que el comisionista llevará a cabo las actividades comerciales de una manera general, esporádica e independiente sin tener un control o subordinación por parte del distribuidor, sin estar sujeto a horario fijo o a las órdenes e instrucciones del distribuidor, y tendrá sus propios recursos materiales y humanos con el fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato, siempre que dicha actividad no este sujeta a la dirección de cualquier tipo pero debiendo estar sujeta a los términos y condiciones del presente contrato suscrito por las partes.

A reserva de que el Comisionista acepte cumplir con las Propuestas de metas de ventas, las mismas que no serán impositivas u obligatorias.

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato conforme a las siguientes.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- EL Distribuidor confiere expresamente al comisionista, en los términos del presente documento, un mandato mercantil para la promoción y venta de tiempo en tiempo y esporádica de los Artículos del Distribuidor. Por lo anterior, el Comisionista conviene en hacerse cargo de la venta de tiempo en tiempo y esporádicamente de los artículos del Distribuidor que le serán encargados por el distribuidor, en la inteligencia de que las ventas que lleve a cabo el Comisionista serán hechas de acuerdo a los precios, términos y condiciones que las partes acuerden de tiempo en tiempo.

SEGUNDA.- El Comisionista se obliga a promover la venta de los Artículos que expresamente le ha indicado el Distribuidor de acuerdo a los precios y condiciones acordadas, debiendo en todo caso suscribir los documentos que para tal efecto sean elaborados y/o necesarios.

El Comisionista gestionará la venta de los artículos encomendados por el Distribuidor, conveniéndose expresamente en que todos los gastos que efectúe el Comisionistas para lograr la venta o visita de sus clientes, serán por su propia y exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad.

TERCERA.- El distribuidor deberá pagarle al Comisionista una comisión igual a un porcentaje que se acuerde de tiempo en tiempo respecto de los precios de los productos vendidos por el comisionista. El Comisionista acuerda que no recibirá efectivo de los clientes y no debe cobrar dinero en efectivo a los clientes, debiendo indicar a los clientes hagan el pago de los servicios prestados por el Distribuidor por medio de la página web [www.pagina-web.com.mx](http://www.pagina-web.com.mx) según corresponda el programa que al cliente le interese.

CUARTA.- El Distribuidor deberá retener los impuestos correspondientes al Comisionista por las comisiones que le sean pagadas. Con respecto a otros impuestos aplicables, el comisionista deberá enterar de forma y tiempo los pagos correspondientes. Ó en su debido caso deberá entregar el recibo fiscal de la comisión más IVA en un plazo no mayor a 10 días para que su comisión salga en la siguiente decena que será a 20 días.

QUINTA.- El comisionista declara que tiene sus propios elementos de trabajo para el desempeño de la comisión y para cualquier efecto Él es el único responsable de los gastos que puedan existir por y para la ejecución de sus actividades comerciales. No deberá solicitar prestamos personales ó anticipos de comisión.

Para la promoción de los artículos el comisionista podrá aplicar estrategias de venta que considere apropiadas por su conocimiento del mercado, en el entendido de lo anterior no implica ningún tipo de obligación asumida por el comisionista, actuando En nombre del distribuidor o de terceras partes que se relacionan con el distribuidor. Ó deberá tomar la capacitación de ventas que el distribuidor le impartirá con el propósito de conocer los productos, precios, comisiones, forma de ventas y su metodología.

El comisionista podrá vender los artículos en el horario más conveniente para él, debido a que se realiza sus actividades comerciales Bajo su propia experiencia conocimiento horarios y riesgos.

SEXTA.- Es acordado por las partes de este contrato qué el comisionista No tiene derecho de exclusividad por lo que el distribuidor podrá a su entera discreción realizar por sí mismo o por medio de terceros operaciones de venta de los artículos.

SEPTIMA.- Queda expresamente convenido que en la realización de todos los actos y operaciones que son objetos de este contrato el comisionista sólo utilizará a su propio personal empleados y comisionistas mercantiles Bajo su exclusiva responsabilidad y sin que en ningún caso se establezca relación alguna de carácter laboral o de alguna otra índole entre dicho personal y el distribuidor o con cualquier tercero que tenga relación comercial con el distribuidor o con cualquier proveedor del distribuidor. El comisionista se obliga a indeminizar defender y sacar en paz y a salvo al distribuidor y o cualesquier tercero de cualquier demanda laboral presente o Futura o de cualquier queja y o demanda de cualquier naturaleza que sea presentada por su personal en contra del distribuidor y en contra de cualquier tercero.

El comisionista es y así lo reconoce el único patrón del personal que utilice o llegué a utilizar para el cumplimiento del objeto de este contrato y por lo tanto será el único responsable de los salarios y prestaciones de seguridad social y demás que fijen las leyes mexicanas a favor de sus trabajadores, el comisionista se compromete a indeminizar y a dejar a salvo al Distribuidor y a cualquier otro tercero que resulta involucrado de cualquier contingencia o litigio laboral que dicho personal entable en contra del distribuidor ido en contra de cualquier tercero relacionado con el distribuidor o de el mismo.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato es exclusivamente de naturaleza mercantil por lo que bajo ninguna circunstancia se deberá entender como una relación laboral entre las partes en virtud de que no existe subordinación entre las mismas las actividades que el comisionista llevará a cabo la realiza con medios y elementos propios y bajo su absoluta responsabilidad y en base a su experiencia comercial por lo tanto el comisionista se obliga a indemnizar y a mantener al distribuidor y o a cualquier tercero en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de conflicto o responsabilidad de carácter legal y en caso de que el distribuidor llega a cubrir cualquier cantidad por esta razón el comisionista se obliga a reembolsar las al distribuidor dentro de los quince días naturales siguientes a que ello acontezca Incluyendo los honorarios de los abogados que se originan por la atención y defensa de Tales acciones.

NOVENA.- El comisionista será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionan al distribuidor por operaciones que se efectúen violando o excediéndose de las facultades qué se le han conferido y deberá resarcir al distribuidor del extravío de fondos recibidos independientemente de la documentación que proceda entregar.

Asimismo el comisionista deberá ser el único responsable por el daño personal o patrimonial de cualquier perjuicio o pérdida causada por sí mismo hacia el distribuidor y a terceras partes durante la realización y desempeño de sus actividades así como de las obligaciones derivadas de los actos ilegales causadas por la realización de sus actividades por lo tanto el comisionista deberá indemnizar sacar liberar y mantener a salvo al distribuidor o a cualquier tercero de cualquier demanda o reclamo presente o futuro por las causas anteriormente mencionadas si el distribuidor debe pagar cualquier cantidad por dichas causas el comisionista deberá reembolsar inmediatamente al distribuidor de cualquier gasto erogado.

El comisionista acude a nuestras instalaciones con el deseo de obtener trabajo, el Distribuidor, previo un proceso de selección afirmativa entregara la oportunidad de trabajar para el Distribuidor. El comisionista bajo ninguna circunstancia, caso o situación de cualquier índole, laboral, social, etc. Podrá demandar al Distribuidor. Este Comisionista deberá firmar su renuncia como proceso de inicio de trámites.

DECIMA.- La validez del presente contrato es de 3 meses a partir de la fecha de su ejecución el presente contrato se renovará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, a menos que el comitente desee darlo por terminado de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.

Cualquiera de las partes tendrá el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin que esto implique responsabilidad ni pena alguna y sin que sea necesaria declaración judicial mediante aviso por escrito entregado a la otra parte con por lo menos 15 días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación sin embargo las partes acuerdan que en caso de que te la terminación sea por causa de algún incumplimiento alguna de las obligaciones acordadas en el presente contrato la terminación podrá darse de forma inmediata cualquier cantidad adeudada o responsabilidad adquirida por motivo del presente contrato subsistirá al presente documento hasta que sea completamente cumplida

DECIMA PRIMERA.- Todo avisó notificación o pagos que se requieran conforme al presente contrato o querés en las partes otorgarse deberá ser mediante aviso por escrito por correo con acuses de recibo o mediante mensajería especializada con acuses de recibo a los domicilios establecidos en el capítulo de declaraciones del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- Como consecuencia del desarrollo de las actividades comerciales del comisionista éste tendrá acceso a información confidencial del distribuidor por lo tanto el comisionista está de acuerdo en que no deberá divulgar ningún tipo de información obtenida en virtud del presente contrato así como de regresar cualquier documento al que haya tenido acceso y que sea propiedad del distribuidor.

DECIMA TERCERA.- El presente contrato es de naturaleza mercantil en atención a su naturaleza objeto y partes contratantes las partes participan del contrato con carácter de comerciantes independientes uno del otro. ( el comisionista acepta que no se darán prestaciones legales)

DECIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en este contrato lo resolverán las partes de acuerdo al código de comercio a los usos y costumbres propias de este tipo de operaciones y para su interpretación y cumplimiento las partes se sujetan a los tribunales competentes de la ciudad de Tlalnepantla renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Habiendo leído este contrato y estando de acuerdo con su clausulado las partes lo firman en dos originales quedándose un tanto con cada una de las partes:

Firman de aceptación y acuerdo

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Contratante Paginas-web.com.mx

Domicilio Av Jinetes 14 Sótano

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Col. Valle Dorado

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Tlalnepantla Edo. Méx. C. P. 54020

TLALNEPANTLA EDO. MÉX. A LOS \_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_\_ DE\_\_\_\_\_\_\_